

XV DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA STGO. ORIENTE
DEPARTAMENTO DE FISCALIZACION N° 1
GRUPO N° 5
77325682820

ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V.
TAX ID N° 851074248
REGISTRO N° 53921720

APODERADO EN CHILE:

[REDACTED]

[REDACTED]

AUTORIZA ACTUALIZACION INSCRIPCIÓN DE
INTERNATIONAL TIMBER FINANCE LLC, TAX-ID
N° 851074248, EN EL REGISTRO VOLUNTARIO DE
INSTITUCIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS E
INTERNACIONALES

RESOLUCIÓN EXENTA DRMSO N° 2372

Santiago, 23 de junio de 2025

VISTOS:

1) Lo dispuesto en el artículo 6 letra B, N°5 del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del Decreto Ley N° 830, de 1974; en el artículo 59 número 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, contenida en el artículo 1° del DL N° 824 de 1974, modificada por la Ley N° 21.210, publicada en el Diario Oficial el 24 de febrero de 2020; en el artículo trigésimo quinto transitorio de la Ley N° 21.210 del 24 de febrero de 2020; en la Circular N° 56 del 4 de septiembre de 2020 y en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13 de agosto de 2021, ambas emitidas por este Servicio.

2) La presentación efectuada mediante Formulario N°3700 de fecha 28 de mayo de 2025 y admitida por este Servicio el 09 de junio de 2025, por su apoderado [REDACTED] comuna de [REDACTED] en representación de **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248, REGISTRO N° 53921720**, Institución Financiera Extranjera domiciliada en Barbara Strozziiaan 336 1983 HN, Ámsterdam, Netherlands.

CONSIDERANDO:

1) Que, mediante Resolución Exenta N° 59, de fecha 14 de mayo de 2008 y Resolución Ex. N°95 de fecha 13 de agosto de 2021, en su considerando N°10, regula la inscripción y actualización de las Instituciones Financieras Extranjeras inscritas y Circular N°56 del 04 de septiembre de 2020.

2) Que, la institución financiera **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248, REGISTRO N° 53921720**, domiciliada en Barbara Strozziiaan 336 1983 HN, Ámsterdam, Netherlands, presentó con fecha 28 de mayo de 2025 por intermedio de su apoderado, Formulario N° 3700, solicitando la actualización de su inscripción en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras e Internacionales, creado para los efectos del artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, conforme a lo señalado en la Resolución Exenta SII N° 95 de fecha 13-08-2021, emitida por este Servicio.

3) Que, el apoderado que suscribe la solicitud se encuentra domiciliado en [REDACTED], bajo la jurisdicción de esta Dirección Regional.

4) Que, el poder especial con que comparece el apoderado, le fue otorgado con fecha 26 de julio de 2012 ante Kazuhiro Ishida, Notario Público en Chiyoda-Ku, Tokio, Japón, legalizado el 27 de julio de 2012 en el consulado de Chile en Tokio y ante el Consulado General de Chile en Amsterdam con fecha 02 de agosto de 2012. Y protocolizado con fecha 14 de septiembre de 2012, bajo el repertorio N°7832/2012 ante don Gonzalo Mendoza Guiñez, Notario Titular de la 16° Notaría de Santiago, con el cual se da cumplimiento a lo establecido en el número 8 de la Resolución Exenta N° 95 de 2021.

5) Que, la Institución Financiera **ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248, REGISTRO N° 53921720**, fue incorporada al Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales mediante Resolución Ex. N° 3859 de fecha 27 de diciembre de 2024, con lo cual se da cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 95 de 2021.

6) Que, se han efectuado las verificaciones que disponen las instrucciones administrativas que establecen y reglamentan el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales creado para el sólo efecto de lo previsto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en particular la Resolución Exenta N° 95 de 2021, informándose que el solicitante, cumple con los requisitos legales que permiten actualizar su inscripción, en el "Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales".

Sin perjuicio de lo anterior, se hace presente que dicha inscripción se encuentra supeditada a que la institución financiera extranjera mantenga las condiciones acreditadas en el proceso de inscripción en cuanto al cumplimiento de los requisitos señalados en la Resolución Exenta N° 59, de fecha 14-05-2008 de este Servicio, conforme al considerando N° 10 de la Resolución Exenta N° 95 de 13-08-2021. Se deja constancia que la Institución Financiera Extranjera "cumple con los requisitos legales anteriores a la ley 21.210"

7) Que, de acuerdo a lo dispuesto en Resolución Ex. SII N° 59, de 2008, y la Resolución Exenta SII N° 95 de 2021, se hace presente que el hecho que el Servicio inscriba o actualice las inscripciones en el Registro Voluntario de Instituciones Extranjeras creadas para efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, circunstancia que no obsta al ejercicio de las facultades de fiscalización, estando el apoderado de la institución inscrita obligado a solicitar anualmente la actualización de la información proporcionada, acompañando todos los antecedentes que funden su solicitud, hasta el 31 de mayo del año en que corresponda realizar la actualización, si esta procediere.

8) Que, lo anteriormente expuesto, es sin perjuicio de las facultades de fiscalización que pudiera ejercer el Servicio durante la permanencia de la institución en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales para verificar que la misma, más allá de los aspectos puramente formales, ejerza efectivamente y como giro principal, el otorgamiento de créditos, financiamiento u otras operaciones con dichos fines; así como verificar que se mantengan en el tiempo las condiciones y requisitos para ser calificada como institución financiera en los términos de la normativa legal vigente sobre la materia. El incumplimiento de cualquiera de estas circunstancias podrá hacer que la institución pierda la calificación de Institución Financiera Extranjera e Internacional para los efectos de lo dispuesto en el artículo 59 N° 1, letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, y su permanencia.

SE RESUELVE:

ACTUALÍCESE a ORIENTE COPPER NETHERLANDS B.V., TAX ID N° 851074248, REGISTRO N° 53921720, de NETHERLANDS (PAISES BAJOS), en el Registro Voluntario de Instituciones Financieras Extranjeras e Internacionales, establecido para el solo efecto del artículo 59 N° 1 letra b) de la Ley sobre Impuesto a la Renta, en el cual permanecerá hasta 31 de julio del año 2026.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE

JANETT DEL
CARMEN ROJAS
MARTINEZ

Firmado
digitalmente por
JANETT DEL CARMEN
ROJAS MARTINEZ

JANETT DEL CARMEN ROJAS MARTÍNEZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
Resolución Ex. RA N° 246/33/2025 de 31/01/2025

CRV/lav/rpg
Distribución:

- Subdirección de Fiscalización
- Departamento de Fiscalización N°1
- Grupo N°5

RODRIGO
SEBASTIAN
PADILLA
GARRIDO

Firmado
digitalmente por
RODRIGO
SEBASTIAN PADILLA
GARRIDO
Fecha: 2025.06.23
12:48:10 -04'00'

LORETO DEL
ROSARIO
ACUÑA
VERDUGO

Firmado digitalmente
por LORETO DEL
ROSARIO ACUÑA
VERDUGO
Fecha: 2025.06.23
12:56:39 -04'00'

Firmado digitalmente por
CRISTIAN ANDRES
RODRIGUEZ VELASQUEZ
Fecha: 2025.06.23 16:15:17
-04'00'